

Esta obra ha sido realizada por la Redacción de
Francis Lefebvre,
a iniciativa y con la coordinación de la Editorial

Con la colaboración en **esta edición** de:

Calderón Pastor, Francisco Javier (Inspector de trabajo y Seguridad Social)
Estevan Sanjosé, M^a Luisa (Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social)
López Parada, Rafael Antonio (Magistrado Sala de lo Social del TSJ de Madrid)
Martínez-Gijón Machuca, Miguel Ángel (Letrado del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo)
Mur Torres, Joaquín (Técnico Superior de la Administración de la Seguridad Social)
Rodríguez López, Beatriz (Letrada de la Seguridad Social)
Salvado Trapero, Alberto (Graduado Social. Experto Sistema RED SLD/Siltra)
Segura del Pozo, Cristina (Abogada)

Con la colaboración en **anteriores ediciones** de:

Agustí Julia, Jordi; Álvarez de Abajo, Mercedes; Amelivia García, Roberto; Aparicio Tovar, Joaquín; Aragón Gómez, Cristina; Cabal Alonso, Juan Luis; Calderón Rubio, Dolores; Carrascosa Bermejo, Dolores; Carrillo Márquez, Dolores; Cid Campo, Angel; Colsa Salieta, José; De la Puebla Pinilla, Ana; De Miguel Lorenzo, Ana; Del Valle de Joz, Juan Ignacio; Desdentado Bonete, Aurelio; Díaz-Guerra Álvarez, Luis; Fernández Orrico, Francisco Javier; Folguera Crespo, José Ángel; García de Cortázar y Nebreda, Carlos; García Rodríguez, Bernardo; García Tomás, Enrique; Gilolmo López, José Luis; González Martín, Adrián; González Martínez, Diego; González del Rey, Ignacio; Guillén Olcina, Jorge; Hierro Hierro, Francisco Javier; Iglesias Jiménez, José; Llorente Álvarez, Alberto; Lousada Arochena, José Fernando; Luelmo Millán, Miguel Ángel; Luque Maza, Raquel; Madrid Sánchez, M^a José; López Gandía, Juan; Martínez Lucas, José Antonio; Martínez Moreno, Carolina; Mercader Uguina, Jesús; Moliner Tamborero, Gonzalo; Moreno González-Aller, Ignacio; Palomo Balda, Emilio; Pérez Sibón, Carmen; Pinilla González, M^a Angeles; Revesado Aristegui, Iñaki; Revuelta Soratuze, Begoña; Rodríguez Vázquez, Juan Carlos; Ron Latas, Ricardo; Sánchez de Anta, Belén; Terradillos Basoco, Juan M^a; Toscani Giménez, Daniel; Trillo García, Andrés; Varela-Álvarez Quiñones, Isabel; Vázquez Garranzo, Javier; Vegas, Francisca; Viñas Armada, José María; Virolés Piñol, Rosa M^a.

© Francis Lefebvre
Lefebvre-El Derecho, S.A.
C/ Monasterios de Suso y Yuso, 34. 28049 Madrid. Teléfono (91) 210 80 00
clientes@lefebvre.es
www.efl.es
Precio: 164,32 € (IVA incluido)

ISBN: 978-84-19896-76-6
ISSN: 1698-6776
Depósito legal: M-11339-2024

Impreso en España

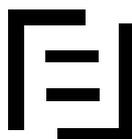
Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

MEMENTO **PRÁCTICO**
FRANCIS LEFEBVRE

Seguridad Social

2024

Fecha de edición: 19 de abril de 2024



Plan general

n^{os}

10	Introducción
40	Competencias normativas
70	Organización administrativa
150	Campo de aplicación

PARTE 1ª Obligaciones en materia de Seguridad Social

270	Inscripción de empresas
320	Afiliación de trabajadores
360	Altas y bajas en el Régimen General
430	Cotización
890	Recaudación
1610	Convenios especiales

PARTE 2ª Acción protectora

1730	Prestaciones
2000	Accidente de trabajo y enfermedad profesional
2570	Prestaciones derivadas de maternidad/paternidad
2920	Incapacidad temporal
3120	Incapacidad permanente
3390	Jubilación
3850	Asistencia sanitaria
4120	Prestaciones familiares
4340	Ingreso mínimo vital
4430	Desempleo
4840	Muerte y supervivencia
5130	SOVI

PARTE 3ª Colectivos específicos

5230	Artistas
5380	Autónomos
5720	Cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales
5790	Deportistas
5820	Empleados del hogar
5910	Empresas de exhibición cinematográfica, salas de baile, discotecas y salas de fiesta
5930	Estudios de mercado y opinión pública
5950	Frutas, hortalizas y conservas vegetales
5980	Industrias resineras
6000	Minería del carbón
6160	Penados en talleres penitenciarios
6190	Profesionales taurinos
6310	Representantes de comercio
6350	Servicios extraordinarios de hostelería
6370	Tomate fresco destinado a la exportación
6410	Trabajadores migrantes
6880	Trabajadores extranjeros
6970	Trabajadores del campo
7290	Trabajadores del mar
7480	Trabajo a tiempo parcial y fijo discontinuo
7640	Víctimas de violencia de género y terrorismo

PARTE 4ª Incumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social

- 7690** Infracciones, sanciones y reclamaciones de deudas por cuotas de la Seguridad Social
- 8070** Responsabilidad penal del empresario y del trabajador

PARTE 5ª Procedimientos en materia de Seguridad Social

- 8170** Procedimientos administrativos
- 8560** Procedimientos judiciales

PARTE 6ª Previsión social complementaria

- 9180** Previsión social complementaria

ANEXOS

- 9640** Anexos
 - Tabla alfabética
 - Índice analítico

Abreviaturas

AAPP	Administraciones Públicas
AGE	Administración General del Estado
AP	Audiencia Provincial
AN	Audiencia Nacional
art.	Artículo
AT	Audiencia Territorial
AT y EP	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
BNR	Boletín de Noticias Red
BOCG	Boletín Oficial de las Cortes Generales
BOE	Boletín Oficial del Estado
BORM	Boletín Oficial del Registro Mercantil
CACSS	Comisión Administrativa para la Coordinación de los Sistemas de Seguridad Social
CAISS	Centro de Atención e Información de la Seguridad Social
CC	Código Civil
CCAA	Comunidades autónomas
CCC	Código de Cuenta de Cotización
CCol	Convenio Colectivo
CE	Comunidad Europea
Ce	Corrección de errores
Circ	Circular
Const	Constitución Española
Cont-adm	Contencioso-administrativo
CP	Código Penal
CRA	Concepto Retributivo Abonado
CTA	Cooperativa de trabajo asociado
D	Decreto
DCL	Documento de Cálculo de Liquidación
Delt@	Declaración Electrónica de Trabajadores Accidentados
DG	Dirección General
DGIMSERSO	Dirección General del IMSERSO
DGINSALUD	Dirección General del INSALUD
DGINSS	Dirección General del INSS
DGITSS	Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social
DGOAS	Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria
DGSJE	Dirección General del Servicio Jurídico del Estado
DGRESS	Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social
DGRJSS	Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social
DGOJECSS	Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social
DGOM	Dirección General de Ordenación de las Migraciones
DGOSS	Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social
DGSFP	Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones
DGSS	Dirección General de la Seguridad Social
DGT	Dirección General de Tributos
DGTr	Dirección General de Trabajo
DIBA	Datos Integrados Bases Adicionales
Dir	Directiva
disp.adic.	Disposición adicional

disp.derog.	Disposición derogatoria
disp.final	Disposición final
disp.trans.	Disposición transitoria
DL	Decreto-ley
DLeg	Decreto Legislativo
DOCE	Diario Oficial de las Comunidades Europeas
DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea
EBEP	Estatuto Básico del Empleado Público (RDLeg 5/2015)
EDJ	El Derecho Jurisprudencia
EEE	Espacio Económico Europeo
ERE	Expediente de Regulación de Empleo
ERTE	Expediente de Regulación Temporal de Empleo
ET	Estatuto de los Trabajadores (RDLeg 2/2015)
ETOP	Económicas, Técnicas, Organizativas o de Producción
ETT	Empresas de Trabajo Temporal
FGA	Fichero General de Afiliación
FIE	Fichero INSS Empresas
FOGASA	Fondo de Garantía Salarial
FONAS	Fondo Nacional de Asistencia Social
IDC	Informe de Datos de Cotización
IMSERSO	Instituto de Mayores y Servicios Sociales
IMSS	Instituto de Migraciones y Servicios Sociales
IMV	Ingreso Mínimo Vital
INGESA	Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
INSALUD	Instituto Nacional de la Salud
INSS	Instituto Nacional de la Seguridad Social
INSST	Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo
Instr	Instrucción
IPA	Incapacidad permanente absoluta
IPC	Índice de Precios al Consumo
IPP	Incapacidad permanente parcial
IPREM	Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples
IPT	Incapacidad permanente total
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
ISM	Instituto Social de la Marina
IT	Incapacidad Temporal
ITSS	Inspección de Trabajo y Seguridad Social
JS	Juzgado Social
L	Ley
LAJ	Letrado de la Administración de Justicia
LCon	Ley Concursal (RDLeg 1/2020)
LEC	Ley de Enjuiciamiento Civil (L 1/2000)
LETT	Ley de Empresas de Trabajo Temporal (L 14/1994)
LGP	Ley General Presupuestaria (L 47/2003)
LGTBI	Lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales
LGS	Ley General de Sanidad (L 14/1986)
LGSS	Ley General de la Seguridad Social (RDLeg 8/2015)
LIRPF	Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (L 35/2006)
LISOS	Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (RDLeg 5/2000)
LJCA	Ley de Jurisdicción Contencioso-administrativa (L 29/1998)
LO	Ley Orgánica
LOEX	Ley Orgánica sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros y su Integración Social (LO 4/2000)
LOLS	Ley Orgánica de Libertad Sindical (LO 11/1985)
LOPJ	Ley Orgánica del Poder Judicial (LO 6/1985)

LOSSP	Texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión del Seguro Privado (RDLeg 6/2004)
LPFP	Texto refundido de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones (RDLeg 1/2002)
LPG	Ley de Presupuestos Generales del Estado
LPRL	Ley de Prevención de Riesgos Laborales (L 31/1995)
LRJS	Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (L 36/2011)
LSC	Ley de Sociedades de Capital (RDLeg 1/2010)
LSLP	Ley de Sociedades Laborales y Participadas (L 44/2015)
LSS	Texto articulado de la Ley de Bases de Seguridad Social (D 907/1966)
MCSS	Mutua Colaboradora con la Seguridad Social
MEI	Mecanismo de Equidad Intergeneracional
MISSM	Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones
MPS	Mutualidad de Previsión Social
MTES	Ministerio de Trabajo y Economía Social
MTMSS	Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social (actual MTES y MISSM)
MUFACE	Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado
MUNPAL	Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local
NAF	Número de Afiliación a la Seguridad Social
NCA	Norma Comunitaria Anticúmulo
NIE	Número de Identidad de Extranjero
NIF	Número de Identificación Fiscal
NIG	Número de Identificación General
NNA	Norma Nacional Anticúmulo
NSS	Número de la Seguridad Social
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OM	Orden Ministerial
PAGe	Punto de acceso general electrónico
PENC	Prestaciones Especiales no Contributivas
PL	Periodo de liquidación
Rec	Recurso
redacc	redacción
RED	Remisión Electrónica de Datos
Resol	Resolución
RESS	Régimen Especial de la Seguridad Social
RETA	Régimen Especial de Trabajadores Autónomos
RETM	Régimen Especial de Trabajadores del Mar
RD	Real Decreto
RDL	Real Decreto Ley
RDLeg	Real Decreto Legislativo
Rg	Registro
RGRSS	Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (RD 1415/2004)
RGSS	Régimen General de la Seguridad Social
Rgto	Reglamento
RIRPF	Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (RD 439/2007)
RLC	Recibo de Liquidación de Cotizaciones
RNT	Relación nominal de trabajadores
RFPF	Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones (RD 304/2004)
SA	Sociedad Anónima
SE	Secretaría de Estado
SEPE	Servicio Público de Empleo Estatal
SESS	Secretaría de Estado de la Seguridad Social
SETA	Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios.
SG	Secretaría General
SGPE	Subdirección General de Promoción de Empleo

SGSS	Secretaría General de la Seguridad Social
SL	Sociedad Laboral
SLD	Sistema de Liquidación Directa
SMI	Salario Mínimo Interprofesional
SNGJ	Sistema Nacional de Garantía Juvenil
SNS	Sistema Nacional de Salud
SOVI	Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez
SS	Seguridad Social
STT	Solicitud de Trabajadores y Tramos
TEDH	Tribunal Europeo de Derechos Humanos
TCo	Tribunal Constitucional
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social
TJCE	Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas
TGUE	Tribunal General (Unión Europea)
TJUE	Tribunal de Justicia (Unión Europea)
TRADE	Trabajador autónomo económicamente dependiente
TRL	Tipo de Relación Laboral
Tratado FUE	Tratado de Funcionamiento de la UE
Tratado UE	Tratado de la UE
TS	Tribunal Supremo
TSJ	Tribunal Superior de Justicia
URE	Unidad/es de Recaudación Ejecutiva
UE	Unión Europea



Introducción	10
Competencias normativas	40
Organización administrativa	70
Campo de aplicación	150

CAPÍTULO I

Introducción a la Seguridad Social

Sistemas de Seguridad Social	14	10
Seguridad Social y protección social	16	
Marco constitucional y principios	18	
Estructura del sistema de Seguridad Social.....	22	

La Seguridad Social es un sistema público que tiene como objetivo asegurar a sus ciudadanos una serie de **prestaciones mínimas**. Como sistema jurídico-institucional supone la consideración y tratamiento conjunto y pretendidamente global de los riesgos y situaciones de necesidad protegidas. Su carácter público implica la intervención y responsabilidad de los poderes públicos en su gestión y financiación.

Constituye la superación de los **seguros sociales**, destinados a la cobertura diferenciada de los distintos riesgos sociales, con una relación directa y capitalizada individualmente entre contribución y protección.

Frente a otras fórmulas de responsabilidad o aseguramiento de los riesgos o los daños, la Seguridad Social supone la socialización, publicación y objetivación de los mismos y de su protección.

1. La **socialización** de los riesgos y los daños significa que se asumen por toda la sociedad a través de la financiación de su coste económico, mediante cotizaciones especiales (cuotas a la Seguridad Social) o contribuciones generales (impuestos) de carácter público.

2. La **publicación** implica que son los poderes públicos quienes asumen la responsabilidad en la protección de los riesgos y contingencias o situaciones de necesidad, y en la gestión, reconocimiento y control de las contingencias protegidas y de las prestaciones destinadas a su cobertura. Todo ello sin perjuicio de la posible colaboración de sujetos privados prevista (limitadamente) en algunos supuestos (por ejemplo, las mutuas).

3. La **objetivación** supone que:

- a) la protección se dispensa por la simple concurrencia del daño;
- b) las situaciones protegidas y las prestaciones destinadas a su cobertura están predeterminadas o tasadas legalmente:
 - sin que la protección se condicione a la imputación subjetiva o culpabilista del riesgo o del daño,
 - ni alcance a la cobertura de daños o perjuicios diferentes de los establecidos, tanto en concepto, como en cuantía prestacional o resarcitoria.

Sistemas de Seguridad Social Vienen delimitados fundamentalmente por su ámbito o **campo de aplicación subjetivo** (destinatarios) y por su **acción protectora** (riesgos y situaciones o contingencias protegidas y prestaciones destinadas a su cobertura).

Se han distinguido **dos modelos** de la Seguridad Social:

1. El modelo profesional o **germánico**, que se caracteriza por la protección de riesgos y situaciones de necesidad de los **trabajadores**.

2. El sistema **español**, con fuerte componente **profesional**, responde su nivel más importante de protección a la cobertura de los riesgos profesionales, manifestados fundamentalmente en la pérdida de rentas salariales como consecuencia de la actualización de las contingencias protegidas (básicamente incapacidad temporal o permanente, jubilación, muerte y supervivencia y desempleo). Sin embargo, también tiene importantes manifestaciones y tendencias hacia la **universalidad**, como:

- las **prestaciones no contributivas** (hijos a cargo, invalidez, jubilación o vejez o el ingreso mínimo vital), de carácter económico y reconocidas en atención a la situación de necesidad protegida y a la ausencia de ingresos del beneficiario;
- la **asistencia sanitaria**, como servicio público, cada vez más claramente separado de la Seguridad Social (Sistema Nacional de Salud), con prestaciones en especie (sanitarias, farmacéuticas y ortoprotésicas);
- las prestaciones para la promoción de la **autonomía personal** y para la atención a las situaciones de **dependencia**, que conforman también un nuevo sistema de protección social separado de la Seguridad Social, con prestaciones tanto económicas como asistenciales y en especie.

16 Seguridad Social y protección social El sistema de Seguridad Social puede enmarcarse dentro de un **conjunto más amplio de medidas** destinadas a la protección o cobertura de los riesgos o situaciones de necesidad sociales, de diferente origen y alcance, que en sentido amplio podría denominarse protección social. En el ámbito público, la **protección social** se articula fundamentalmente a través de:

1. La Seguridad Social; se suele distinguir entre:

a) La Seguridad Social **en sentido estricto** (es decir, la que cumple una función de sustitución de rentas o ingresos, aun de manera limitada).

La **acción protectora** de la Seguridad Social en sentido estricto está destinada a la cobertura de determinadas contingencias o situaciones de necesidad previstas legalmente, mediante prestaciones económicas destinadas a suplir o compensar la ausencia, la inexistencia o la insuficiencia de ingresos de los beneficiarios por razón de la realización de una actividad profesional, de la nacionalidad y/o residencia en España.

b) La denominada **asistencia social** interna.

c) Los **servicios sociales**. Están destinados a la satisfacción directa de necesidades sociales mediante prestaciones **no económicas** (formación, información, asistencia o atención domiciliaria, vivienda, ocio, cultura, educación, centros residenciales o asistenciales, termalismo social, vacaciones de la tercera edad, etc.).

d) La **asistencia sanitaria**. Está constituida por el conjunto de prestaciones **en especie** (no económicas), destinadas a la promoción de la salud y a la prevención de la enfermedad, y al tratamiento de las enfermedades y accidentes sufridos por los beneficiarios del sistema Nacional de Salud y susceptibles de curación, mejoría o alivio.

2. La asistencia social constituye un instrumento de protección social destinado normalmente a la cobertura de situaciones de necesidad genéricas, caracterizadas por la insuficiencia de recursos económicos, del **conjunto de los ciudadanos** o, más frecuentemente, de **grupos específicos** en situación de especial necesidad o riesgo social (personas con discapacidad, ancianos, emigrantes, personas en situación de exclusión social, víctimas de violencia de género, etc.), y se articula ordinariamente a través de prestaciones económicas. Hay una asistencia social **interna** al sistema de la Seguridad Social, y otra **externa** que es competencia de las CCAA (TCo 239/2002).

Entre el Estado y las CCAA se gestiona y financia el **sistema para la autonomía y atención a la dependencia**, destinado a la promoción de la autonomía personal y a la asistencia de las personas que necesitan ayuda para realizar las actividades básicas de la vida diaria como consecuencia de la falta o de la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, por razones de edad, enfermedad o discapacidad (L 39/2006).

[Precisiones] **1)** La actividad de **servicios sociales** con finalidad asistencial o complementaria de otros sistemas de previsión es competencia exclusiva de la Generalitat de Cataluña (TCo 39/2010).

2) Las cuestiones relacionadas con la Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las **personas en situación de dependencia** son competencia de la jurisdicción social (nº 8589).

18 Marco constitucional y principios (Const art.41) El sistema de Seguridad Social y el derecho a la Seguridad Social contemplados en la Constitución constituyen una **garantía institucional** y un **derecho de configuración legal**. El legislador tiene un amplio margen para delimitar su alcance y extensión subjetiva y objetiva, en función de la situación demográfica y económica existente en cada momento (TCo 268/1993; 37/1994; 77/1995).

En las **normas internacionales** existe consenso en que la Seguridad Social debe proteger las situaciones de enfermedad, invalidez, vejez, muerte y supervivencia, cargas familiares y paro forzoso (Convenio OIT núm. 102, sobre norma mínima de la Seguridad Social, de 1952; Convenio europeo de Seguridad Social de 1953; Carta Social Europea de 1961; Ratificación de la Carta Social Europea (revisada); Ratificación del Protocolo Adicional a la Carta Social Europea, BOE 2-11-22; Código Europeo de la Seguridad Social de 1964 y Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea de 2000).

20 Principios del sistema de Seguridad Social (LGSS art.2) El sistema español de Seguridad Social se fundamenta en los siguientes principios:

1. Universalidad. Desde el:

- punto de vista subjetivo, significa la protección de todos los ciudadanos;

- punto de vista objetivo, como generalidad, alude a la protección de todas las situaciones de necesidad.

2. Unidad. Suele ligarse a la financiación y gestión del sistema y de su acción protectora. También a la consideración conjunta de los riesgos y situaciones protegidas.

3. Solidaridad. Se refiere a la financiación, como expresión de un sistema de reparto de rentas y prestaciones intergeneracional e intrageneracional.

4. Igualdad. Alude al tratamiento homogéneo de las situaciones protegidas y del nivel de protección proporcionado.

El **reconocimiento legal** de estos principios y su grado de **realización práctica** aún no es completo respecto de ninguno de ellos. Respecto del:

a) **Principio de universalidad**, desde el punto de vista subjetivo o de los destinatarios de la protección tan solo se alcanza en la asistencia sanitaria y en las prestaciones no contributivas. Desde el punto de vista objetivo o de la acción protectora, no están protegidas todas las situaciones de necesidad susceptibles de producirse (p.e., la simple ausencia de ingresos o la simple situación de paro forzoso por búsqueda de empleo sin pérdida involuntaria y previa del mismo).

b) **Principio de unidad en la gestión**, aún perviven fórmulas y entidades gestoras diferentes en función de la prestación de que se trate (por ejemplo, desempleo) o de sus beneficiarios (por ejemplo, prestaciones no contributivas o de trabajadores del mar), sin que tampoco tengan un tratamiento homogéneo todos los riesgos y contingencias (por ejemplo, accidente de trabajo y enfermedad profesional, frente al accidente no laboral y la enfermedad común), lo que incide también en el principio de solidaridad y en el de igualdad, junto con la existencia de una pluralidad de niveles, regímenes y sistemas especiales y específicos de protección.

Estructura del sistema de Seguridad Social (LGSS art.2.2 y 9) El sistema español de Seguridad Social se estructura en **dos niveles** básicos de protección:

- contributivo (nº 28);
- no contributivo (nº 26).

Estos niveles se diferencian por su campo de aplicación, su acción protectora, su gestión y financiación.

Dentro del nivel contributivo existe un régimen general y varios regímenes especiales.

Previsión social complementaria La Seguridad Social es un sistema público de protección social de carácter **obligatorio, mínimo o básico e igualitario**, destinado a todos los sujetos incluidos en su campo de aplicación (LGSS art.2). Más allá de su ámbito de aplicación y de acción protectora, existen **otras fórmulas complementarias y voluntarias** de previsión o protección social.

La previsión social voluntaria puede adoptar formas diferentes, y extenderse a contingencias o situaciones distintas de las protegidas en el sistema de Seguridad Social, mediante prestaciones no contempladas en el mismo o de mayor cuantía o alcance.

Los **mecanismos** utilizados **dentro de las empresas** para complementar las prestaciones de Seguridad Social, son diversos.

	Reenvío
Mejoras voluntarias	nº 9186
Planes y Fondos de pensiones	nº 9295 y nº 9420
Contratos de seguros colectivos	nº 9505
Mutualidades de previsión social empresarial	nº 9575
Seguros colectivos de dependencia	nº 9625

Nivel no contributivo (LGSS art.7.3, 72.2.ñ y 351 s.; LO 4/2000 art.10 y 14; RD 1335/2005; RD 397/1996 art.3.p; L 19/2021 -redacc RDL 8/2023) El **campo de aplicación** del nivel no contributivo de la Seguridad Social se extiende a los ciudadanos españoles (y comunitarios), y a los extranjeros que residan legalmente en España.

La **acción protectora** alcanza a las situaciones de:

a) vejez o jubilación (a partir de los 65 años o, en su caso, a partir de la edad ordinaria de jubilación);

b) invalidez o discapacidad (a partir del 65% de discapacidad);

c) cargas familiares (hijo o menor de edad a cargo con discapacidad igual o superior al 33% o mayor de edad con discapacidad superior al 65% a cargo del beneficiario, nacimiento o adopción en supuestos de familias numerosas, monoparentales o de madres o padres con discapacidad y parto o adopción múltiple), y

d) vulnerabilidad económica (ingreso mínimo vital).

Las prestaciones no contributivas **se financian** mediante impuestos, con cargo a las partidas correspondientes de los Presupuestos Generales del Estado. Su **gestión** corresponde a las CCAA (salvo determinadas prestaciones familiares que son gestionadas por el INSS).